

Quid Iuris

Publicación del
Tribunal Estatal Electoral
del Estado de Chihuahua



Publicación Indexada. Folio 17756

Sistema Regional de Información
 en Línea para Revistas Científicas
 de América Latina, el Caribe, España y Portugal

latindex

QUID IURIS: Locución latina. “¿QUÉ DEL DERECHO?”

Número ISSN: 1870-5707

Consejo editorial:

José Miguel Salcido Romero

Magistrado Presidente

Socorro Roxana García Moreno

Magistrada

José Rodríguez Anchondo

Magistrado

Responsable editorial:

Magistrada Socorro Roxana García Moreno

Se prohíbe la reproducción parcial o total del contenido de esta publicación sin la autorización de los autores.

En la portada: Altar a la Patria, ubicado en la planta baja del Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua, lugar donde Don Miguel Hidalgo y Costilla fue fusilado al amanecer del 30 de julio de 1811.

En el bicentenario del fusilamiento del Padre de la Patria, Carlos Espino realizó dos esculturas: la primera muestra al cura Hidalgo sentado, con los ojos vendados y la mano en el corazón, esperando su fusilamiento; para muchos, esta imagen representa la humildad del héroe al ser sacrificado por la independencia de México. La escultura cuenta con una altura de 1.50 metros.

En la contraportada se aprecia la imagen del Libertador erguido, representando su fortaleza y patriotismo. Esta escultura mide 2.50 metros de altura.

Publicación trimestral

Del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua

Calle 33. No. 1510

Colonia Santo Niño

Chihuahua, Chih., México, 31320.

Tels.: (614) 4-13-06-91 y 4-13-64-50

www.techihuahua.org.mx

quidiuris@techihuahua.org.mx



@Quid_Iuris

Índice

<i>Presentación</i>	5
DESEMPEÑO Y RETOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	9
<i>Manuel González Oropeza</i>	
¿QUÉ ES LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO?	33
<i>Miguel Carbonell</i>	
<i>Rubén Sánchez Gil</i>	
EL JUICIO DE AMPARO A LA LUZ DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2011	57
<i>Marcos del Rosario Rodríguez</i>	
<i>Raymundo Gil Rendón</i>	
EL DERECHO AL SUFRAGIO PASIVO EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL MEXICANA	75
<i>José Luis Armendáriz González</i>	
COMENTARIO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ESPAÑOL	89
<i>María del Pilar Molero Martín-Salas</i>	
MAXIMIZACIÓN DE LOS DERECHOS	103
<i>Eduardo Ramírez Patiño</i>	

Presentación

En la actualidad la globalización jurídica se entiende como la expansión de los modelos jurídicos occidentales, en donde el constitucionalismo viene a ser la forma en que de manera más completa se logra juridificar todos los contenidos normativos que deben integrar un Estado que tienda a ser democrático.

Hoy en día las consecuencias de dicho fenómeno, sin duda alguna, están influyendo en los sistemas jurídico y político mexicanos. Lo anterior lo podemos constatar gracias al sustento que han generado diversas sentencias emitidas tanto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver casos sin precedentes en materia de derechos humanos y derechos político-electorales, respectivamente, para llevar a cabo importantes reformas constitucionales y legales, las cuales han ampliado las facultades interpretativas de la normatividad constitucional para otorgar mayor protección a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Sin embargo, las recientes modificaciones a la normatividad del Estado Mexicano no sólo han producido consecuencias positivas, sino que, a su vez, han originado nuevos retos; omisiones normativas; problemas de carácter político y social, o bien, han provocado, por parte de las autoridades o actores políticos, la creación de nuevas ficciones para evadir el cumplimiento de lo que mandata la legislación mexicana.

Así, a través de los ensayos que presenta esta edición de *Quid Juris* podremos conocer y profundizar en lo antes señalado, ya que los distintos autores nos conducirán de forma clara y concisa a través de los avances, problemáticas y pendientes de nuestros sistemas jurídico y político, en algunos casos haciéndolo de forma general en materia constitucional, y en otros, de manera específica, en materia electoral.

En realidad, esta compilación es de gran importancia ya que de ella se desprenden los temas que en la actualidad han sido y son motivo de energías discusiones en la vida nacional, y que, a su vez, han generado grandes cambios normativos, culturales, políticos y sociales, con la advertencia de que ello no significa una verdadera transformación en la situación de la democracia precaria que vive México, tal como lo señalan Miguel Carbonell, destacado Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y Rubén Sánchez Gil, Doctor en Derecho por la misma casa de estudios, en su

ensayo titulado “¿Qué es una constitucionalización del derecho?”, al sugerir un modelo neoconstitucionalista para revertir tal circunstancia.

Desde esa perspectiva, dichos autores consideran que las normas fundamentales no sólo deben limitar al poder público, sino orientarlo a través del resto del marco jurídico hacia la realización de sus valores constitucionales, tarea que en primera instancia recae en el legislador y en segunda en los diversos operadores jurídicos. Señalan lo anterior, ya que es a través de dichos valores como deben regir su actuación los órganos del Estado y la sociedad para lograr la verificación de los elementos de un verdadero Estado Constitucional, es decir, una efectiva constitucionalización, sobre lo cual señalan, México está lejos de contar con un ordenamiento constitucionalizado a pesar de los avances que se han logrado a raíz de distintas resoluciones y criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por su parte, es de distinguirse la participación del Doctor Manuel González Oropeza, Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien sostiene la importancia de los diferentes criterios y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que dieron vida a las reformas electorales de los años 2007-2008, las cuales, señala, han trasladado nuevos retos en la impartición de la justicia electoral en razón de las nuevas facultades conferidas a las autoridades electorales; los derechos otorgados a los ciudadanos para ampliar su esfera de protección; las restricciones en materia de medios de comunicación, y las nuevas reglas y prohibiciones de la propaganda gubernamental y promoción personalizada de servidores públicos. Asimismo, nos refiere a temas que han sido trascendentales en materia electoral al hacer alusión a la simulación y al fraude a la ley que reiteradamente han realizado los partidos políticos. De hecho, en su ensayo hace ver lo incuestionable de la necesidad de efectuar las reformas pendientes en materia electoral con el objetivo de fortalecer el sistema electoral mexicano y sus instituciones, para lograr un avance democrático en el Estado Constitucional de derecho.

Un tema destacado es el expuesto por los doctores en Derecho Marco del Rosario Rodríguez y Raymundo Gil Rendón, al abordar las recientes reformas constitucionales en materia de Amparo, señalando que las referidas enmiendas han convertido a todos los jueces en interpretes constitucionales y obligado al Estado a observar en todo momento los derechos humanos y velar por su protección antes que sus propios intereses. Como consecuencia de ello, lo autores hacen referencia al control difuso y al control de

convencionalidad que hoy en día son necesarios efectuar en el ejercicio de la actividad jurisdiccional, por lo que dejan advertir una ampliación de la esfera jurídica del ciudadano robustecida por la declaración general de inconstitucionalidad de normas generales, así como por el establecimiento del amparo por omisión de la autoridad y la inclusión del amparo colectivo.

Por su parte, el licenciado José Luis Armendáriz González, analiza la constitucionalidad de la figura de las candidaturas independientes en el sistema político mexicano, realizando un análisis sobre la transición de las prerrogativas del ciudadano y de los partidos políticos en la legislación mexicana. Concluye, desde su perspectiva, que la norma secundaria que otorga el monopolio a los partidos políticos para registrar candidatos a las contiendas electorales es inconstitucional, en razón de que la norma constitucional que determina las prerrogativas del ciudadano no se ha modificado en el sentido de restringir de esa forma el derecho al voto pasivo. Para evidenciar lo señalado, el autor expone, a manera de ejemplo, el polémico caso Castañeda y los criterios que para su resolución atendió la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los cuales a la fecha han cobrado relevancia en decisiones políticas y judiciales.

Desde otra óptica, sobresale la participación de María del Pilar Molero Martín-Salas, catedrática de Derecho Constitucional de la Universidad de Castilla-La Mancha, ya que desarrolla el tema de la igualdad de sexo en los ámbitos político y empresarial en el Estado Español, al señalar la trascendencia que ha alcanzado la Ley Orgánica 3/2007 que aprobaron las Cortes Generales con el propósito de terminar la discriminación por razón de sexo en dichos ámbitos. Respecto a lo anterior, la catedrática en Derecho, hace énfasis en lo que respecta a la materia política, específicamente en el área electoral, al señalar la obligación, que dicha ley impuso, de implementar listas electorales que garanticen la paridad de género con el objeto de que las mujeres tengan mayor oportunidad para acceder a altos cargos del gobierno, o bien, alcanzar mayores espacios en los órganos de representación del País Español y en los órganos de gobierno que rigen la Unión Europea. Sin embargo, la autora apunta, que dicho avance respecto del principio de igualdad no ha encontrado la aceptación de todos los actores políticos y académicos, lo que ha hecho más complicada su implementación, aunado al hecho de que los partidos políticos han encontrado métodos para evadir tal obligación, por lo que, al no verse que se logre la finalidad esperada, propone la figura de la alternancia de género en las listas electorales para lograr una verdadera equidad en la postulación de candidaturas.

Finalmente, el magistrado supernumerario del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, Eduardo Ramírez Patiño, plantea el tema de la maximización de los derechos abordando el controversial tema sobre cuál es el momento en que deben considerarse suspendidos los derechos político-electorales. Utiliza como referente una reforma constitucional en el Estado de Sinaloa que obligó a reconocer no sólo los derechos fundamentales dispuestos por la Constitución Mexicana sino también los consagrados en los Tratados Internacionales, cuestión que afirma, se consolidó gracias al criterio jurisprudencial emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que determinó las hipótesis que deben presentarse para considerar suspendidos los derechos político-electorales en razón de la existencia de un auto de formal prisión. Circunstancias que, considera a raíz de un análisis sobre el principio *pro homine*, vinieron a ampliar la protección de los derechos inherentes de la persona y a consolidar la protección de los derechos fundamentales en lo general y en lo particular de los derechos político-electorales, establecidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales y en la Constitución del Estado de Sinaloa.

Federico Basauri Ochoa

Secretario de Estudio y Cuenta
Tribunal Estatal Electoral
de Chihuahua